



CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **Manuel de Jesús Zelaya Martínez**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 05021971-01322; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de Jefe de Cuadrilla y desempeñara las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar personal a cargo.
2. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
3. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
4. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
5. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental, quien tendrá la facultad de paralizar las labores objeto de este contrato por caso fortuito o fuerza mayor, prorrogándose los días no trabajados a fechas posterior al vencimiento del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 17 de octubre al 15 de Diciembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por notificado de la culminación de sus servicios, la renovación de un nuevo contrato tendrá efecto si se hace por escrito la prórroga del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de honorarios pactados la cantidad de **VIENTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 24,000.00)** Lempiras, de los cuales se acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (catorceavo, treceavo mes, vacaciones) **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a



observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE



MANUEL DE JESUS ZELAYA

CONTRATADO



CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **Jacobo Zelaya Martínez**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 05021973-01375; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de operador de desmalezadora y desempeñara las siguientes funciones:

1. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
2. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
3. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
4. Chapear áreas verdes
5. Recoger basura
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 17 de octubre al 15 de Diciembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,000.00)** de los cuales se ha acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (catorceavo, treceavo mes, vacaciones). **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y



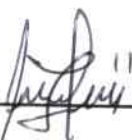
esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE



JACOBO ZELAYA

CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0051

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **Manuel Antonio Hernández**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 1618-1981-00037; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de operador de desmalezadora y desempeñara las siguientes funciones:

1. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
2. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
3. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
4. Chapear áreas verdes
5. Recoger basura
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir del 17 de octubre AL 15 de noviembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 11,000.00)** de los cuales se ha acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (catorceavo, treceavo mes, vacaciones). **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y



esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE


MANUEL HERNANDEZ

CONTRATADO



CONTRATO MQ-UMAP-2022-0052

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **DEYSI RAMONA PINEDA SABILLON**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 1616-1976-00229; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contenido del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de JORNALERA y desempeñara las siguientes funciones:

1. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
2. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
3. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
4. Chapear áreas verdes
5. Recoger basura
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir del 17 de octubre al 15 de noviembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán remunerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,500.00)** de los cuales se ha acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (Catorceavo, treceavo mes, vacaciones). **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar

toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE



DEYSI RAMONA PINEDA

CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0054

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSÉ LEONEL RAPALO**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 1618-1993-01046; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **JORNALERO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar personal a cargo.
2. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
3. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
4. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
5. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir del 17 de octubre al 15 de noviembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,500.00)** de los cuales se ha acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (catorceavo, treceavo mes, vacaciones). **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO**

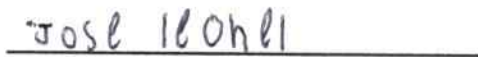
tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE



JOSE LEONEL RAPALO PINEDA

CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0053

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ELDER YOVANNI ESPAÑA GONZALEZ**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 0415-1993-00238; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **JORNALERO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
2. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
3. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
4. Chapear áreas verdes
5. Recoger basura
6. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir del 17 de octubre al 15 de noviembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,500.00)** de los cuales se ha acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (catorceavo, treceavo mes, vacaciones). **CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a



observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 17 días del mes de octubre del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE



ELDER ESPAÑA

CONTRATADO



CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con DNI No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **LIDIA ISABEL ANCHECTA ANDRADE**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con DNI No. 0501-2002-06447 quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado. **CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE**, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO** laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **JORNALERO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar personal a cargo.
2. Velar por el buen uso de maquinaria y equipo asignado.
3. Mantenimiento de áreas verdes del casco urbano de Quimistán
4. Reportar a su jefe inmediato, daños o anomalías en las instalaciones.
5. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental. **CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de 1 mes, contados a partir del 26 de octubre al 25 de noviembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios. **CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA:** El periodo de prueba no excederá de quince (15) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna. **CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO** recibirá en concepto de Salario la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,500.00)** de los cuales se ha acordado realizar pagos quincenales hasta cumplimentar el total de lo pactado, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos propios, es entendido que en virtud de tratarse de un contrato de prestación de servicios, el contratante no esta obligación de pago de prestaciones (catorceavo, treceavo mes, vacaciones). **CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO** se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario



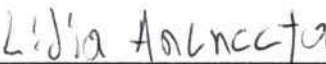
de trabajo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., y el sábado 7:00 a.m. a 11:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias del mantenimiento de áreas verdes de la cabecera municipal. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** en las zonas que requiera el contratante extendiéndose a cualquier área del municipio **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE** se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones, quedando bajo su responsabilidad el cuidado de dichos implementos, en caso de extravío corre bajo responsabilidad del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO:** El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara a los 25 días del mes de octubre del año 2022.



RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA

CONTRATANTE



LIDIA ISABEL ANCHECTA

CONTRATADO